



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	SANDRA DEL PILAR DOMINGUEZ SANCHEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DE ALPIDIO JOSE DOMINGUEZ GARCIA
RADICACION:	910013184001-2021-00108-00.

Leticia (Amazonas), catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Se allega memorial por parte de la Dra. JHENNIFER CASTRO FURAGARO en su calidad de abogada de la señora CARMEN MILENA PARENTE CARIGUASARI, donde solicita la suspensión del presente proceso de sucesión, toda vez que se inició una demanda de unión marital de hecho, por lo que el proceso de sucesión intestada puede variar con ocasión a la sentencia de unión marital de hecho.

Considera el Despacho que primero se debe determinar si existió unión marital de hecho entre los señores Carmen Milena Parente y Alpidio José Domínguez García (q.e.p.d.) y la posterior liquidación de la sociedad patrimonial, pues los anteriores son factores indispensables para que pueda producir efectos la sentencia que se vaya a proferir en el asunto de la referencia, como quiera que en el proceso de unión marital de hecho se discuten hechos susceptibles de consideración del asunto que aquí nos ocupa.

Así las cosas y de conformidad al artículo 161 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

1.- Decretar la suspensión del proceso de Sucesión Intestada al proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho No. 2021-00062.

2.- Suspéndase el presente proceso hasta tanto se dicte sentencia en el proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho No. 2021-00062.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 15 DE OCTUBRE DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.